

de Perú y exponen la necesidad de que un miembro de nuestra institución integre la misión oficial en calidad de invitado especial como observador de la segunda votación para elegir Presidencia y Vicepresidencias de la República de Costa Rica que se llevará a cabo el próximo 3 de abril del 2022. Textualmente exponen: “La Misión observará el día domingo tres de abril de 2022 el desarrollo de las votaciones, fecha que denominamos “D/A E”, y se desplazará vía terrestre visitando diferentes provincias y lugares del territorio nacional: San José, zona de Los Santos, Cartago, Heredia y Alajuela. Oportunamente se le comunicará la ruta a la que ha sido asignada(o) para realizar sus labores de acompañamiento electoral”.

De esta manera, se puede advertir que resulta fundamental el acompañamiento de una misión de observación electoral internacional que garantice la transparencia, participación e inclusión en dicho proceso. Esto refleja que el evento electoral antes comentado, reviste interés institucional, al estar vinculado con las funciones constitucionales y legales de la ONPE, como son la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares, permitiendo el intercambio de conocimientos, experiencias útiles y beneficiosas para nuestra institución y país, que contribuyen al fortalecimiento del sistema democrático;

De conformidad con la Ley n.º 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 047-2002-PCM, así como lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la ONPE y los literales c) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General, de la Secretaría General y de las Gerencias de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Benito María Portocarrero Grados, Gerente de la Gerencia de Información y Educación Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del 31 de marzo al 4 de abril de 2022, a la República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos referidos a transporte aéreo, hospedaje, alimentación y transporte interno, serán cubiertos por los organizadores del evento. El gasto relacionado al seguro de viaje por los días del 31 de marzo al 4 de abril del 2022 será cubierto por la Oficina Nacional de Procesos Electorales por el monto de USD 115.00 (ciento quince con 00/100 dólares).

**Artículo Tercero.-** Precisar que el viaje a que se refiere el artículo precedente, no concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario antes citado deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Gerencia de Recursos Humanos.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

2052458-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Disponen la prórroga excepcional de la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a partir del 1 de abril hasta el 30 de junio de 2022**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000048-2022/JNAC/RENIEC**

Lima, 29 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000010-2022/GOR/RENIEC (24MAR2022), de la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 000115-2022/GG/RENIEC (26MAR2022), de la Gerencia General, el Informe N° 000529-2022/GAJ/RENIEC (28MAR2022) y la Hoja de Elevación N° 000457-2022/GAJ/RENIEC (28MAR2022), ambos de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; teniendo como atribuciones y funciones, las de planear, organizar, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas; mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y las demás funciones inherentes a sus objetivos generales;

Que con Decreto Supremo N° 003-2022-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de enero de 2022, se dispuso prorrogar a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;

Que a través del Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2022, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 26497, el Documento Nacional de Identidad - DNI, tiene una vigencia de ocho (8) años, en tanto no concurren las circunstancias que tal disposición precisa, a cuyo vencimiento debe ser renovado de acuerdo a lo establecido por la citada Ley y el artículo 95° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, el cual señala que el documento nacional de identidad - DNI que no sea renovado perderá su vigencia;

Que la situación expuesta podría limitar no solo la identificación de las personas, sino el acceso para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, el DNI deba ser presentado, resultando necesario por consiguiente establecer lineamientos para privilegiar los derechos fundamentales de las personas;

Que con Resolución Jefatural N° 000175-2020/JNAC/RENIEC (28OCT2020), se dispuso prorrogar excepcionalmente, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a fin de viabilizar el acceso de

sus titulares para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, a partir del 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que posteriormente, por Resolución Jefatural N° 000207-2020/JNAC/RENIEC (23DIC2020), se dispuso prorrogar excepcionalmente, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a fin de viabilizar el acceso de sus titulares para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021;

Que asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 000133-2021/JNAC/RENIEC (29JUN2021), se dispuso prorrogar excepcionalmente, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a fin de viabilizar el acceso de sus titulares para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, a partir del 1 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021;

Que igualmente, con Resolución Jefatural N° 000160-2021/JNAC/RENIEC (28AGO2021), se dispuso prorrogar excepcionalmente, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a fin de viabilizar el acceso de sus titulares para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, a partir del 1 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000230-2021/JNAC/RENIEC (29DIC2021), se dispuso prorrogar excepcionalmente, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a fin de viabilizar el acceso de sus titulares para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el documento de vistos, señala que de la evaluación constante de los puntos de atención al público del RENIEC, a nivel nacional, se aprecia que existe una mayor demanda de los ciudadanos de los servicios del RENIEC, así como la reducción de la capacidad operativa por la reducción del aforo de las oficinas de atención al público, con las medidas de distanciamiento social y el cuidado necesario de nuestros servidores ante la pandemia y el riesgo de contagio;

Que en cumplimiento de las medidas de seguridad implementadas para la mitigación de la propagación de contagio a la ciudadanía en general y por las razones expuestas en el informe de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales considera necesario se extiendan los efectos de la Resolución Jefatural N° 000230-2021/JNAC/RENIEC (29DIC2021), a partir del 1 de abril hasta el 30 de junio de 2022;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones Registrales y precisa que no obstante ello, se continuará incentivando a la ciudadanía, a no esperar el vencimiento de su DNI para su renovación; para tal fin señala que se han puesto a disposición centros descentralizados de atención a nivel nacional, por lo que, dentro de la vigencia de la prórroga de los DNI caducos, la Gerencia de Operaciones continuará con el trámite de renovación de DNI de mayores y menores, de acuerdo a los requisitos establecidos en el TUPA institucional;

Que dadas las medidas normativas citadas precedentemente relativas a la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, como al Estado de Emergencia Nacional y, a efectos de garantizar que todas las personas puedan ejercer adecuadamente sus derechos, resulta legalmente viable disponer la prórroga excepcional de la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a partir del 1 de abril hasta el 30 de junio de 2022;

Que teniendo en cuenta lo sustentado por la Gerencia de Operaciones Registrales y con la opinión favorable de

la Gerencia General, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía; y,

Estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar excepcionalmente, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a fin de viabilizar el acceso de sus titulares para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, a partir del 1 de abril hasta el 30 de junio de 2022.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente Resolución Jefatural, para la publicidad a la población.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN  
Jefa Nacional

2053299-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

**Autorizan efectuar Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de Sociedad Auditora**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 048-2022-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 004, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 24 de febrero de 2022 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales, dando cumplimiento al Estado de Emergencia Nacional y lo dispuesto en literal f) del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N° 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Dictamen N° 002-2022-G.R. AMAZONAS/CR-COPPyAT, de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por los miembros de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, quienes proponen al pleno del Consejo Regional: "APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD AUDITORA A FIN DE REALIZAR